

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 Jul 16

DTS

Pitalito,

Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de Diciembre de 2017 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, bajo el radicado CAM No. 20213400024602 del 01/02/21, por la entidad ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P con Nit. 891180001-1, representado legalmente por el señor LUIS ERNESTO LUNA RAMIREZ con C.C. 7.730.175 de Neiva, con domicilio Km 1 vía a Palermo, Huila, solicita permiso para el aprovechamiento forestal de árboles aislados según inventario anexo a la solicitud, en el trayecto zona rural entre los municipios de Palestina y Pitalito, Huila, en el marco del proyecto "Mejoramiento del servicio de energía eléctrica en el municipio de Palestina ID. 20170330".

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Lista de chequeo revisión de requisitos mínimos para solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados. F-CAM-265
- El formato solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados debidamente diligenciado F-CAM-212.
- Fotocopia de la cédula del representante legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio.
- Autorización para gestión y notificación
- Plan de aprovechamiento forestal.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del apoderado.
- Inventario forestal.
- CD con anexos que incluye autorizaciones de los propietarios de cada uno de los predios por donde para la red del proyecto referido.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la entidad ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P con Nit. 891180001-1, representado legalmente por el señor LUIS ERNESTO LUNA RAMIREZ con C.C. 7.730.175 de Neiva.

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 Jul 16

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar inicio de trámite a la solicitud DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, según inventario anexo a la solicitud, en el marco del proyecto "Mejoramiento del servicio de energía eléctrica en el municipio de Palestina ID. 20170330".

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar en Dos Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Cinco pesos (\$2.784.37500) M/CTE, el valor a pagar por la entidad ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P con Nit. 891180001-1, representado legalmente por el señor LUIS ERNESTO LUNA RAMIREZ con C.C. 7.730.175 de Neiva, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de "Evaluación y Seguimiento de la Solicitud", conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el Art. 96 de la Ley 633 del 29 de Diciembre de 2000. Esta suma deberá ser cancelada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecutoria de este Auto en la cuenta corriente No. 28717340-5 del Banco Davivienda.

PARÁGRAFO.- Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de evaluación y Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente auto a la entidad ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P con Nit. 891180001-1, representada legalmente por el señor LUIS ERNESTO LUNA RAMIREZ con C.C. 7.730.175 de Neiva, quien actúa como solicitante del permiso, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de evaluación. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

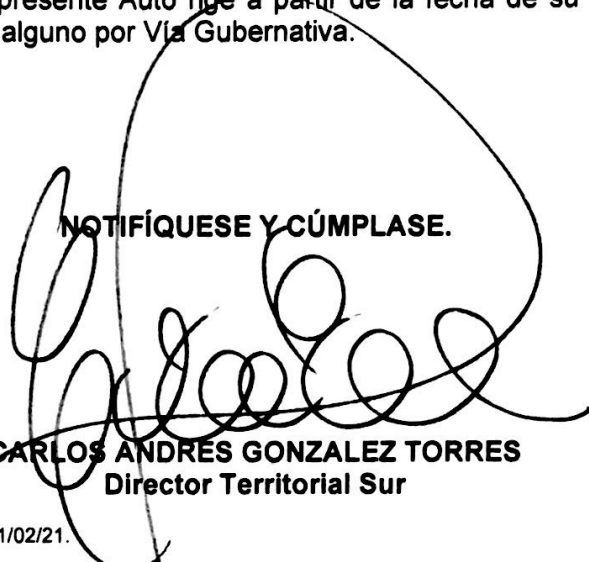
PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: Publicar en la Cartelera y en página de la Corporación, para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 Jul 16

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. No. PFA-00055-2021/
Radicado: 20213400024602 del 01/02/21.
Proyecto: Sandra mb.